

CONTRATO DE SERVICIO PARA REALIZAR AUDITORIA



ENTRE:

De una parte el **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, con su domicilio y oficina principal alojada en el edificio marcado con el No. 601, de la Avenida George Washington, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0528078-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo;

De la otra parte la razón social **MALENA DFK INTERNATIONAL, SRL**, entidad comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, RNC 130252981, con su domicilio y asiento principal en la calle Gustavo Mejia Ricart # 81, Torre Profesional Biltmore II Suite 704 Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su representante legal el señor **DAVID MALENA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1021704-9, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: Que **LA PRIMERA PARTE** requiere contratar los servicios de Auditoria Externa para auditar los Estados Financieros, Auditoria al uso de efectivo y operaciones en las sucursales y oficinas de Servicios, Evaluación a sus Controles Internos y Sistemas Informáticos del Banco (Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2018-0004) sus operaciones del período comprendido desde el primero (1ro) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento del capítulo I, del Manual de Contabilidad establecido por la Superintendencia de Bancos, el cual establece el envío al Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Bancos de sus estados financieros al cierre del ejercicio anual, con el correspondiente dictamen de los auditores externos.

POR CUANTO: Que se invitaron varias firmas auditoras, y el Comité de Licitación recibió la propuesta de tres (3) empresas que son las siguientes: HLB Auditores y Consultores, Malena DFK International y BDO Dominicana, resultando la firma ganadora Malena DFK, por ser la participante que recibió mayor puntuación en la evaluación total.

POR CUANTO: La realización de la presente operación fue autorizada mediante el acta No. 3, de fecha 30 de octubre del año 2018, del Comité de Licitación.



POR CUANTO: Que en el mes de septiembre del año 2017, el **BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, publicó en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Pliego de Condiciones específicas para la contratación de los servicios profesionales para efectuar la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/Diciembre 2018, sus Controles y Sistema Informáticos del Banco.

POR CUANTO: Que la firma Malena DFK International, SRL, que fue la que resultó ganadora, presentó su propuesta Técnica y Económica, conforme al Pliego de Condiciones citado anteriormente.

POR CUANTO: La **SEGUNDA PARTE**, en el ejercicio de su profesión deben ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia, así como a la ética profesional y a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas.

En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte íntegra de este acto las partes:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para realizar la auditoría externa de los Estados Financieros, Auditoría al uso de efectivo y operaciones en las sucursales y oficinas de Servicios, Evaluación de los Controles Internos y sus procedimientos de sus Operaciones y Evaluación del Sistema Informático del Banco en el Procedimiento de las Operaciones (Ref-BAGRICOLA-CCC-CP-2018-0004) correspondiente al ejercicio fiscal del primero (1ro) del mes de enero del año 2018 al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad y apegado con los principios y mejores prácticas de contabilidad y auditoría, así como los reglamentos de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, y lo pautado por la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002. Asimismo se compromete a efectuar su trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NISP's), y tomando en cuenta las leyes, normativas y contratos a que está sujeta **LA PRIMERA PARTE**, así como los términos de referencia y documentos del mismo que son parte integral del presente contrato.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar por separado los siguientes informes:

- 1) Auditoría sobre los estados financieros 2018.
- 2) Auditoría al uso del efectivo y operaciones en las sucursales y oficinas de servicios.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small hook.

- 3) Evaluación de los controles internos y sus procedimientos de sus operaciones.
- 4) Evaluación del sistema informático (software) en el procesamiento de las operaciones.



SEGUNDO: Con la suscripción de este contrato, **LA SEGUNDA PARTE** queda liberada de toda responsabilidad con respecto a las pérdidas, reclamos, daños u obligaciones a que pueda estar sujeta en unión con los informes escritos y otras comunicaciones que emita en la ejecución de las obligaciones.

TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** acepta que los estados financieros y el establecimiento y mantenimiento de controles internos efectivos para el registro correcto de las transacciones contables y salvaguarda de los activos, son de su exclusiva responsabilidad.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, tal y como lo requieren las normas internacionales de auditoría adoptadas en la República Dominicana, podrá realizar preguntas específicas a la Administración sobre las presentaciones contenidas en los estados financieros y la efectividad de los controles internos sobre los reportes financieros. Las respuestas a estas preguntas, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenderán la base de evidencias sobre la cual descansará para formar la opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Al concluir la auditoría, todos los aspectos tratados anteriormente, serán reportados en una carta o cartas de representaciones que **LA PRIMERA PARTE** entregará a **LA SEGUNDA PARTE**.

QUINTO: Que la **SEGUNDA PARTE** se compromete a dar fiel cumplimiento a los establecido en el Pliego de Condiciones específicas para la contratación de los servicios profesionales para efectuar la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/Diciembre 2018, sus Controles y Sistema Informáticos del Banco sin modificación alguna del costo de la misma.

PARRAFO: Las partes acuerdan que en caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no de cumplimiento a los parámetros establecido en el Pliego de Condiciones antes señalado, **LA PRIMERA PARTE** puede rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ésta, es decir, para **EL BANCO**.

SEXTO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar a **LA PRIMERA PARTE** los resultados de la Auditoría Externa a los Estados Financieros Enero/Diciembre 2018, sus controles internos y sistema informático del Banco Agrícola a más tardar el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

SEPTIMO: **LA PRIMERA PARTE** es la responsable de proveer a **LA SEGUNDA PARTE** todos los registros financieros e informaciones relacionadas en las fechas apropiadas, siempre y cuando dicho requerimiento se haga con un mínimo de diez (10) días de anticipación para que la entrega de la información se realice en el período de tiempo acorde al volumen y complejidad de la información solicitada a **LA PRIMERA PARTE**.

OCTAVO: LAS PARTES declaran conocer y aceptar las obligaciones establecidas en el Reglamento sobre Auditores Externos, emitido por la primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).



NOVENO: Tanto **LA PRIMERA PARTE** como **LA SEGUNDA PARTE** aceptan que los documentos de trabajo de la auditoría deberán estar en todo momento a disposición de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, para cualquier revisión o indagación, siempre que sea efectuada en presencia de **LA SEGUNDA PARTE**, bajo el amparo del presente contrato.

DECIMO: LA PRIMERA PARTE reconoce y acepta la obligación que tiene **LA SEGUNDA PARTE** de ofrecer a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, toda la información que ésta solicite, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Auditores Externos, emitido por la Junta Monetaria en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

DECIMO PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** reconoce que la auditoría no está diseñada para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de controles financieros internos, que la revisión de los sistemas de control financiero interno es realizada únicamente en la medida en que ello sea requerido para expresar una opinión sobre los estados financieros, sin embargo, **LA SEGUNDA PARTE** informara por escrito cualquier debilidad significativa en el control interno sobre los informes financieros de la que tomen conocimiento en el curso del trabajo de auditoría.

DECIMO SEGUNDO: **LA PRIMERA PARTE** reconoce que los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 fueron auditados por Francisco & Asociados (auditor predecesor) y acepta que **LA SEGUNDA PARTE** se comuniquen con el auditor predecesor y tenga acceso a los papeles de trabajo, análisis de asuntos significativos y posibles contingencias identificados durante la auditoría del 2017. **DECIMO TERCERO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la ejecución del trabajo de auditoría externa a los Estados Financieros 2018, Evaluación controles internos y Sistema Informático del Banco (REF-BAGRICOLA-CCC-CP-2018-0004), ha sido fijado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,200,000.00)**, con ITBIS incluido, la cual será pagada en la siguiente forma y proporción.

1.- La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$240,400.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%), a los cinco (5) días después de la firma del contrato;

2.- La suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$360,000.00)**, equivalente al treinta por ciento (30%), a los cinco (5) días después de haber entregado el borrador del informe de auditoría; y haber sido aceptado por la Dirección de Contraloría y Auditoría Interna del Banco.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a cursive name.

3.- La suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$360,000.00)**, equivalente al treinta por ciento (30%), a los cinco (5) días hábiles después de la entrega del informe final de auditoria, carta de gerencia e informe del sistema informativo;

4.- La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$240,000.00)**, equivalente al diez por veinte (20%), a los cinco (5) días hábiles después de la presentación del informe al Directorio Ejecutivo;

PARRAFO I: LA PRIMERA PARTE actuará como agente de retención en virtud de lo que dispone el artículo 309 de la Ley No. 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la ley 253-12 y acorde a la norma 02-05 sobre ITBIS, quedando a cargo de la Contraloría de El Banco hacer las retenciones de cada pago que le haga a **LA SEGUNDA PARTE**.

PARRAFO II: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE**, presenta una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un valor de cuarenta y ocho mil pesos **CON 00/100 (RD\$48,000.00)** equivalente al cuatro por ciento (4) del monto total del contrato, según Póliza No.25-1201-912, de fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

PARRAFO III: Las partes acuerdan que una vez terminados los servicios de auditoria externa contratados, los mismos deben ser entregados a las Direcciones de Auditoria y Contraloría del Banco, de manera que ellas verifiquen que los informes entregados hayan cumplido con todos los requerimientos y acuerdos indicados en el presente contrato, todo en base a la licitación y previo al pago final.

DECIMO CUARTO: LA PRIMERA PARTE acepta, que en el caso de que **LA SEGUNDA PARTE**, sea requerida o autorizada por ella o por regulaciones gubernamentales, citación judicial, o proceso legal, para exhibir o para producir documentos o para hacer que el personal sirva de testigo con respecto al compromiso contraído entre ambas partes, tendría que cubrir los gastos y honorarios profesionales que hayan sido erogados por **LA SEGUNDA PARTE**, cuyos costos referente a los gastos y honorarios sean presentados bajo inventario, siempre y cuando ésta presente las pruebas referentes a cualesquiera de las situaciones que se enmarquen dentro de los casos señalados en el presente artículo.

DECIMO QUINTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si cualquier disputa o diferencia surgiere de este contrato, las partes acuerdan que sus representantes se reunirán para intentar resolver la disputa a través de la negociación. En caso de que la disputa no sea resuelta por negociación, las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, bajo las reglas establecidas por el derecho común.

DECIMO SEXTO: RENUNCIA: Ningún incumplimiento de este contrato podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlos. La



desestimación o renuncia de cualquiera de las partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.



DECIMO SEPTIMO: ACUERDO COMPLETO: Las partes reconocen que este contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellos en relación a los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos, han sido sustituidos en su totalidad por el presente documento y por lo tanto son inaplicables para la ejecución del mismo.

DECIMO OCTAVO: MODIFICACIONES: Cualquier acuerdo de modificación, cambio, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente contrato, sea total o parcial, será válido en tanto el mismo sea documento por escrito y suscrita por todas las partes.

DECIMO NOVENO: DIVISIBILIDAD: Si alguna disposición de este contrato resultare inválida o legal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del acuerdo no se verá afectado, condicionado o limitado por dicha omisión.

VIGESIMO: Ambas partes convienen que cualquier asunto no contemplado explícitamente en el presente contrato, que pueda surgir durante el desarrollo de los trabajos, será resuelto mediante acuerdo suscrito por ambas partes conforme a las reglas del derecho común.

VIGESIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes para los fines de ejecución del presente contrato hacen elección de domicilio en las direcciones citadas en el encabezado contenido en la primera página de este contrato y para todo lo no previsto se remiten al derecho común.

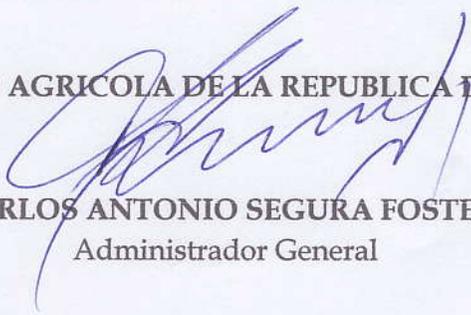
VIGESIMO SEGUNDO: ANEXOS: Los anexos que se incorporen a este contrato por referencia en él son parte integral del mismo como si fuesen un solo documento.

VIGESIMO TERCERO: NOTIFICACIONES: Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que afecten los términos y condiciones del presente contrato, deberán hacerse por escrito y enviadas vía correo certificado o "courier" reconocido y se tendrá por entregada en el momento en que sea recibida, a las direcciones plasmadas en el encabezado del presente contrato.

VIGESIMO CUARTO: AUSENCIA DE SUBORDINACION JURIDICA Y RELACION DE TRABAJO: Queda expresamente convenido entre las partes que las relaciones que se derivan del presente contrato de servicios son de naturaleza exclusivamente civil; razón por la cual ambas partes declaran que el presente contrato no es un contrato de trabajo entre la PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

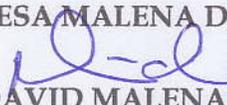
HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER
Administrador General



POR LA EMPRESA MALENA DFK INTERNATIONAL, SRL

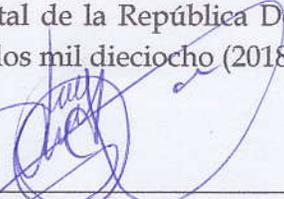

DAVID MALENA RODRIGUEZ

Representante Legal



Yo, Dr. Juan Ysidro Fajardo A. Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 2888, certifico y doy fe que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente, en mi presencia por los señores, **CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER** y **DAVID MALENA RODRIGUEZ** cuyas generales y calidades constan, y quienes, además me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).




Notario Público